LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2023" SERVICIO DE ESCRIBANIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ID Nº 424.072

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítem	Código de Catálogo	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presen-tacion	Cantidad	GLADYS RAMONA LOCATTI MOLINAS		LEGAL LINE S.A.	
						Precio Unitario - IVA Incluido	Precio Total - IVA Incluido	Precio Unitario - IVA Incluido	Precio Total - IVA Incluido
1	80121703-001	Acta dentro del recinto notarial	Unidad	Evento	1	750.000	750.000	700.000	700.000
2	80121703-001	Acta fuera del recinto notarial	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000	950.000	950.000
3	80121703-001	Autenticación de documentos	Unidad	Evento	1	5.000	5.000	5.000	5.000
4	80121703-001	Certificación de firmas	Unidad	Evento	1	150.000	150.000	130.000	130.000
5	80121703-001	Consulta profesionales.	Unidad	Evento	1	100.000	100.000	80.000	80.000
6	80121703-001	Expedición de testimonio	Unidad	Evento	1	180.000	180.000	200.000	200.000
7	80121703-001	Poder especial con inscripción	Unidad	Evento	1	750.000	750.000	650.000	650.000
8	80121703-001	Poder especial sin inscripción	Unidad	Evento	1	350.000	350.000	850.000	850.000
9	80121703-001	Poder general con inscripción	Unidad	Evento	1	1.000.000	1.000.000	950.000	950.000
10	80121703-001	Poder general sin inscripción	Unidad	Evento	1	450.000	450.000	450.000	450.000
11	80121703-001	Protocolización de documentos varios (acuerdos, certificados, etc.)	Unidad	Evento	1	850.000	850.000	500.000	500.000
12	80121703-001	Revocación de poder	Unidad	Evento	1	650.000	650.000	650.000	650.000
13	80121703-001	Expedición de testimonio	Unidad	Evento	1	180.000	180.000	150.000	150.000
14	80121703-001	Certificados registrales	Unidad	Evento	1	180.000	180.000	150.000	150.000
15	80121703-001	Certificados catastrales	Unidad	Evento	1	180.000	180.000	150.000	150.000
16	80121703-001	Gestiones de chapas extraviadas	Unidad	Evento	1	850.000	850.000	750.000	750.000
17	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de inmueble	Unidad	Evento	1	1	1	1	1
18	80121703-001	Protocolización de escritura pública - transferencia de vehiculo	Unidad	Evento	1	1	1	1	1
			Suma Total - IVA Incluido				7.675.002		7.315.002

Abg. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Abg. Cynthia Dejesus Miranda Benitez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Héctor Fabián Vera Quiñonez
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Todas estas observaciones serán analizadas y en su defecto se solicitará por nota las documentaciones formales no presentadas en el Acto de Apertura y la aclaración de la composición del precio ofertado, si corresponde, conforme al numeral 3.1 del presente informe de evaluación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Formulario de Oferta debidamente Firmado	DD.JJ. de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la Representación del Firmante	Constancia SIPE	Páginas de la Oferta
MARIA TERESA TALAVERA MORAES (RUC: 1294776-8)				
NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		31 PÁGINAS
MARTA SUSANA ZARZA BENITEZ (RUC: 297267-0)				
NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		3 PÁGINAS
GLADYS RAMONA LOCATTI MOLINAS (RUC: 548026-4)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		10 PÁGINAS
LEGAL LINE S.A. (RUC: 80096059-9)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		72 PÁGINAS

De la tabla precedente se desprende que las Firmas **GLADYS RAMONA LOCATTI MOLINAS y LEGAL LINE S.A.**, presentan todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Las Firmas **MARIA TERESA TALAVERA MORAES y MARTA SUSANA ZARZA BENITEZ**, no presentan Formulario de Oferta y DD.JJ. de Mantenimiento de Oferta.; y según lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo Nº 63 del Decreto Nº 2.992/19, el cual reza cuanto sigue: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente (1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...)*; como también en lo expresado en el *Artículo Nº Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta…)*; en atención a lo expuesto precedentemente, y a la harta jurisprudencia existente en el portal Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); las ofertas presentada por las Firmas **MARIA TERESA TALAVERA MORAES y MARTA SUSANA ZARZA BENITEZ**, **NO CUMPLEN** con los requerimientos solicitados por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 y la Carta de Invitación del presente llamado, por lo que quedan ***DESCALIFICADAS*** por no presentar las documentaciones de carácter sustancial solicitado en la Carta de Invitación.

Recalcamos que con respecto al presente informe de evaluación se ha aplicado el principio de igualdad pregonado por el Artículo Nº 4 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, la cual se destaca lo expresado igualmente por el maestro brasileño Celso Antonio Bandeira de Mello.: *"El principio de igualdad implica no solo el deber de*